

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTES: LUZ MARINA GUACA AULLON, WILDER FABIÁN Y WILFREDY FABIÁN GÓMEZ GUACA
DEMANDADO: OCTAVIO GÓMEZ RAMÍREZ
RADICACIÓN: 18094318400120210000700 **FOLIO:** 97 **TOMO:** I
ASUNTO: INADMITE DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 033

Sería del caso admitir la presente demanda, pero del estudio previo se establece que a ello no hay lugar, por las siguientes razones:

I. Se indicará el domicilio de LUZ MARINA GUACA AULLON y OCTAVIO GÓMEZ RAMÍREZ, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

II. Se deberá adjuntar el registro civil de nacimiento cuyo NUIP es 1115791469, toda vez que el adjuntado es ilegible.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo esbozado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte activa el término de cinco (05) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, para que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal de Belén de Los Andaquíes, Doctora MARYOLI AVIRAMA SABOGAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40'777.331 de Florencia, Caquetá, y portadora de la tarjeta profesional N° 101.633 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como representante

judicial de los demandantes. La legitimación de la citada autoridad para representar a los demandantes deviene de lo señalado en el artículo 82 (numeral 11) del Código de la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO: Por Secretaría, **ARCHÍVESE** copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO SUAREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU FLIA DEL CIRCUITO BELEN ANDAQUIE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8d6b66ff0f8ce26b511ec8707b5d15960a93d0bafef265fcb5390ca67df6169

Documento generado en 10/02/2021 04:27:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**